
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)

FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL
AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2026.



FONDOS CONCURSABLES
PARAGUAY 2026



Contenido

ORIGEN Y OBJETIVOS	1
1. CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS ELEGIBLES. RESTRICCIONES GENERALES	2
2. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.	3
3. DE LA SOLICITUD.	6
4. CERTIFICADOS.	7
5. CONTRATO DE LAS COPRODUCCIONES.	8
6. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PLAN DE DISTRIBUCIÓN.	9
7. ACUERDOS O CARTAS DE INTERÉS.	9
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.	10
8.1. LARGOMETRAJE DE FICCIÓN.	10
8.2. LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	11
8.3. SERIE	12
9. JURADO.	13
10. MONEDA UTILIZADA.	13
11. LÍNEAS, DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS:	13
11.1. LARGOMETRAJE DE FICCIÓN.	13
11.2. LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	13
11.3. COPRODUCCIÓN MINORITARIA.	13
11.4. ÓPERA PRIMA.	13
11.5. SERIE.	13
11.6. LÍNEAS ADICIONALES.	13
12. CALENDARIO.	13
13. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA AYUDA.	14
14. CONCESIÓN DE LA AYUDA.	15
15. CONTRAPARTIDA.	15
16. REEMBOLSO.	16
17. RENDICIÓN DE CUENTAS.	16
18. ARCHIVO.	17
19. CONTRATO ENTRE EL INAP Y EL ADJUDICADO.	17
20. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO.	17
21. DURANTE TODO EL PROCESO	17



ORIGEN Y OBJETIVOS

El **Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)**, creado por la **Ley N° 6.106/2018 "De Fomento al Audiovisual"**, es el órgano técnico especializado encargado de fomentar el desarrollo, la consolidación y el crecimiento de la cultura cinematográfica y la industria audiovisual en el Paraguay. Su misión fundamental es garantizar el acceso democrático a los recursos públicos, fortalecer la identidad cultural y promover inversiones que dinamicen la economía creativa nacional.

En cumplimiento de este marco legal, la presente convocatoria se consolida como la sexta edición consecutiva de fondos impulsados a través del **Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)**. Un hito fundamental en este proceso es que se trata de la **segunda convocatoria financiada gracias a la incorporación de recursos institucionales propios, bajo la Fuente de Financiamiento 30 (FF30)**. Esta diversificación financiera fue posible mediante la instrumentalización del **Decreto N.º 4200 del Poder Ejecutivo**, emitido el 10 de julio de 2025, el cual autorizó la ampliación de créditos presupuestarios para fortalecer la capacidad de fomento del Instituto.

Objetivos de la Convocatoria 2026 La presente edición busca potenciar la competitividad del sector mediante:

- **El impulso a la producción de contenidos seriados** con potencial de exportación y difusión en plataformas internacionales.
- **La profesionalización y formalización** de todos los eslabones de la cadena de valor audiovisual.
- **El fomento a la coproducción internacional**, posicionando al Paraguay como un socio estratégico en la región.

Monto Total del Llamado Con base en la planificación estratégica y la propuesta de distribución técnica, se establece un **monto total para el llamado de G. 3.906.000.000 (Guaraníes tres mil novecientos seis millones)**.

Este fondo global está destinado a la financiación de proyectos en etapas de preproducción, producción y postproducción de **largometrajes de ficción, documentales, óperas primas, coproducciones minoritarias y series**. Para el presente ciclo, la estructura de fomento se ha optimizado, concentrando los esfuerzos institucionales en proyectos de largo aliento y formato seriado que garanticen una mayor sostenibilidad y visibilidad para la industria paraguaya.

Serán elegidos y adjudicados proyectos en etapas de Preproducción, Producción y Postproducción en las siguientes líneas: dos (2) Largometrajes de Ficción, un (1) Largometraje Documental, un (1) Largometraje de Ópera Prima, dos (2) Largometrajes de Coproducción Minoritaria y una (1) Serie.

Es importante aclarar que las líneas de Desarrollo y Cortometraje, siempre consideradas fundamentales para el fortalecimiento de los proyectos y la inclusión de nuevos talentos, contarán con convocatorias paralelas a esta, con las articulaciones necesarias que permitan ofrecer financiamientos robustecidos que a su vez garanticen la concreción de los objetivos de los proyectos.

Por tanto, el INAP hace públicas las presentes bases para los **«Fondos Concursables de Fomento al Cine y el Audiovisual del Paraguay, Año 2026»**, reafirmando su compromiso con la excelencia y la transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados a la cultura.

1. CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS ELEGIBLES. RESTRICCIONES GENERALES.

La presente convocatoria está dirigida a empresas, instituciones y productores independientes (persona física) paraguayos del sector audiovisual, y de ámbito privado en las que no participe mayoritariamente un difusor de televisión, ni desde el punto de vista del capital ni desde el comercial.

Por tanto, podrán aplicar los productores, instituciones y empresas, siempre y cuando cuenten con el correspondiente Certificado de Nacionalidad otorgado por el INAP, documento que certifica que la empresa o persona física, cumple con las disposiciones legales vigentes en el país, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto N° 2.600/2019 que reglamenta la Ley N° 6.106/2018: “Para obtener el certificado de nacionalidad, el productor, institución o empresa, según el caso, deberá presentar la solicitud ante el INAP, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) La empresa, institución o productora deberá estar legalmente constituida y contar con RUC cuya actividad económica debe corresponder a la producción en el ámbito audiovisual, en el territorio nacional.
- 2) En caso de que el productor sea una persona física, deberá ser paraguayo o tener al menos 5 años de residencia comprobada en el país.

A los efectos de ser considerados de manera preferencial en la postulación de todas las líneas concursables, los productores, instituciones y empresas podrán contar con la Cédula Mipymes establecida en el Art. 6 de la Resolución MIC 275/2020 en concordancia con el Art. 18 del Decreto 11453/2013. Esta convocatoria contará con el acompañamiento del Viceministerio de Mipymes del Ministerio de Industria y Comercio.

No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en incumplimiento con sus obligaciones o rendiciones de cuentas con cualquier entidad pública de la cual haya recibido fondos públicos, sean o no estos fondos concursables. Así también, no podrán postular aquellas personas físicas o jurídicas quienes se encuentren en proceso judicial con el INAP por la recepción de fondos públicos, como también los proyectos vinculados a los mismos.

Los funcionarios del INAP no podrán presentar proyectos a ser financiados por el FONAP ni formar parte de los mismos en ningún rol.

De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 27 del Decreto N° 2600/2019 que reglamenta la Ley N° 6106/2018, ningún miembro del Consejo Nacional del Audiovisual podrá formar parte de proyectos a ser beneficiados por el FONAP en los roles de: director, productor, coproductor ni productor asociado.

En caso de constatarse dichas situaciones, el proyecto será inmediatamente retirado, y el hecho deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP, la cual podrá dar impulso a las acciones administrativas y/o legales que a criterio de esta dirección correspondan.

En esta convocatoria 2026, cada postulante (persona física o jurídica) y su representación legal (persona física que ostenta derechos delegados) **podrá presentar un solo proyecto.**

No podrán postularse proyectos que previamente hayan sido adjudicados en convocatorias anteriores del INAP, salvo aquellos proyectos adjudicados en la línea de Desarrollo, los cuales podrán postularse a líneas para sus etapas de preproducción, producción y postproducción.

Así también, no podrán postular aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido adjudicados en convocatorias anteriores del INAP y no cuenten con la debida constancia de haber cumplido con la ejecución, contrapartida ejecutada o propuesta de contrapartida aceptada oficialmente por el INAP, y rendición de cuentas del proyecto anterior adjudicado.

Se excluyen específicamente los informativos, los programas de debate, los reality shows, los programas escolares, didácticos y de aprendizaje, así como las producciones institucionales dirigidas a promover una institución o sus actividades, y cualquier producción publicitaria de acuerdo al art. 31 del Decreto N° 2600/2019 que reglamenta la Ley N° 6106/2018.

2. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.

2.1. LÍNEAS CONCURSABLES.

2.1.1. Largometraje de ficción:

Con tiempo mínimo de duración de 70 minutos.

2.1.2. Largometraje Documental:

Con tiempo mínimo de duración de 60 minutos.

2.1.3. Ópera Prima:

Largometraje tanto de ficción como documental, con las duraciones indicadas en cada línea. A los efectos de esta convocatoria se considerarán Ópera Prima a aquellas obras cuyo Director/a no haya dirigido y estrenado comercialmente un largometraje. Se considera estreno comercial a la exhibición realizada en circuitos exclusivos de salas de cine, con una o más proyecciones de lunes a domingos, durante una semana o más.

2.1.4. Largometraje de Coproducción Minoritaria:

Largometraje tanto de ficción como documental, con las duraciones indicadas en cada línea, en el cual la participación paraguaya en la financiación del proyecto sea minoritaria, y que porcentualmente no sea inferior al 10 %.

2.1.5. Serie:

Para proyectos de ficción como documental, tanto para imagen real como animación. Para imagen real, con una duración mínima de 20 minutos, y cantidad mínima de seis (6) episodios. Para el caso de proyectos de animación, la duración mínima será de cinco (5) minutos. El proyecto de serie adjudicado deberá culminar la etapa producción o rodaje a más tardar el 30 de diciembre de 2027. Se podrán solicitar prórrogas debidamente fundamentadas.

2.2. LISTADO DE REQUISITOS EXCLUYENTES Y OPCIONALES POR LÍNEAS CONCURSABLES

2.2.1. Largometraje de ficción.

1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del INAP (según modelo de la convocatoria).
2. Formulario de presentación (según modelo de la convocatoria).
3. Certificado de nacionalidad del productor, instituciones o empresa otorgado por el INAP.
4. Certificado de nacionalidad del proyecto, otorgado por el INAP.
5. Presupuesto detallado (se facilita modelo, ajustable a criterio del postulante).
6. El Plan de Financiación.
7. El Plan de Distribución tentativo.
8. Listado de equipo técnico y artístico previsto.
9. Acuerdo o carta de interés del equipo creativo (si hubiere).
10. Sinopsis argumental de una página.
11. Guion cinematográfico debidamente registrado en DINAPI, o entidad extranjera homóloga.
12. Motivación del director.
13. Motivación del productor.
14. Propuesta estética o Tratamiento formal.
15. Tráiler o teaser, si hubiere.
16. Declaración jurada de integridad en la participación de la convocatoria (Formulario A).
17. Declaración jurada de no estar en incumplimiento en la rendición de cuentas de fondos públicos adjudicados (Formulario B).
18. Declaración jurada de cumplir con todas las obligaciones laborales asumidas (Formulario C).
19. Contrato de cesión de derechos entre la productora (persona física diferente a guionista, sociedad, fundación, etc.) y el guionista del proyecto. En los casos en que el guionista y la productora persona física sean la misma persona, es obligatoria la manifestación, en carácter de declaración jurada, de los roles asumidos en el proyecto, garantizando la cadena de titularidad de los derechos de autor debidamente cedidos, deslindando de toda responsabilidad al INAP de reclamos futuros de este tipo (Formulario D).
20. Propuesta de Capacitación de Contrapartida (Formulario E).
21. Filmografía resumida del Productor y del Director.
22. Cédula Mipymes (**opcional**).

2.2.2. Largometraje documental.

1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del INAP (según modelo de la convocatoria).
2. Formulario de presentación (según modelo de la convocatoria).
3. Certificado de nacionalidad del productor, instituciones o empresa otorgado por el INAP.
4. Certificado de nacionalidad del proyecto, otorgado por el INAP.
5. Presupuesto detallado (se facilita modelo, ajustable a criterio del postulante).
6. El Plan de Financiación.
7. El Plan de Distribución tentativo.
8. Listado de equipo técnico y artístico previsto.
9. Acuerdo o carta de interés del equipo creativo (si hubiere).
10. Sinopsis argumental de una página.
11. Una escaleta completa.
12. Descripción del contexto, naturaleza, propuesta visual, artística y narrativa.
13. Motivación del director.
14. Motivación del productor.
15. Tráiler o teaser, si hubiere.
16. Declaración jurada de integridad en la participación de la convocatoria (Formulario A)
17. Declaración jurada de no estar en incumplimiento en la rendición de cuentas de fondos públicos adjudicados (Formulario B).
18. Declaración jurada de cumplir con todas las obligaciones laborales asumidas (Formulario C).
19. Contrato de cesión de derechos entre la productora (persona física diferente a guionista, sociedad, fundación, etc.) y el guionista del proyecto. En los casos en que el guionista y la productora persona física sean la misma persona, es obligatoria la manifestación, en carácter de declaración jurada, de los roles asumidos en el proyecto, garantizando la cadena de titularidad de los derechos de autor debidamente cedidos, deslindando de toda responsabilidad al INAP de reclamos futuros de este tipo (Formulario D).
20. Propuesta de Capacitación de Contrapartida (Formulario E).
21. Filmografía resumida del Productor y del Director.
22. Cédula Mipymes (**opcional**).

2.2.3. Serie.

1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del INAP (según modelo de la convocatoria).
2. Formulario de presentación (según modelo de la convocatoria).
3. Certificado de nacionalidad del productor, instituciones o empresa otorgado por el INAP.
4. Presupuesto total de la obra, detallado (según planilla de la convocatoria).
5. Plan de Financiación (según planilla de la convocatoria).
6. Plan de Distribución tentativo, incluyendo target o público objetivo.
7. Cronograma de todas las etapas hasta el estreno.
8. Listado de equipo técnico y artístico previsto, incluido el elenco.
9. Acuerdo o carta de interés del equipo técnico y creativo.
10. Biblia del proyecto serie (Registrada en DINAPI) de 10 a 15 páginas incluyendo:
 - Ficha técnica:
 - Título (provisional o definitivo)
 - Formato (serie, miniserie, docuserie, etc.)
 - Género/s (drama, thriller, comedia, infantil, etc.)
 - Duración por episodio (en minutos).
 - Cantidad de episodios previstos en la primera temporada.
 - Cantidad de temporadas previstas.
 - Estado del proyecto (en desarrollo, en preproducción, en rodaje, etc.)
 - Público objetivo (target de edad y perfil sociodemográfico)
 - Idioma original.
 - Sinopsis corta (100 a 200 palabras)
 - Sinopsis de temporada.
 - Tema (s) y mensaje central.
 - Universo Narrativo (ambientación, época, tono)
 - Descripción de los personajes principales.
 - Estructura narrativa (antológica, episódica, de continuidad, serializada, híbrida, etc.)
 - Sinopsis breve o escaleta resumida de los episodios.
 - Breve descripción de las posibles segunda y tercera temporada, si fueran pensadas.
11. Guion del capítulo piloto debidamente registrado en DINAPI, o entidad extranjera homóloga.
12. Filmografía resumida del Productor Principal, del Director o directores del proyecto, de los guionistas que integran el equipo de guionistas, detallando sus respectivos roles (Por lo menos debe establecerse un Jefe o Coordinador del equipo).
13. Motivación del Jefe o Coordinador de guionistas.
14. Motivación del/los director/es.
15. Motivación del productor principal.
16. Tratamiento formal del director o Propuesta Estética.
17. Teaser, si hubiere.
18. Declaración jurada de integridad en la participación de la convocatoria (Formulario A).
19. Declaración jurada de no estar en incumplimiento en la rendición de cuentas de fondos públicos adjudicados (Formulario B).
20. Declaración jurada de cumplir con todas las obligaciones laborales asumidas (Formulario C).
21. Contrato de cesión de derechos entre la productora (persona física diferente a guionista, sociedad, fundación, etc.) y el guionista del proyecto. En los casos en que el guionista y la productora persona física sean la misma persona, es obligatoria la manifestación, en carácter de declaración jurada, de los roles asumidos en el proyecto, garantizando la cadena de titularidad de los derechos de autor debidamente cedidos, deslindando de toda responsabilidad al INAP de reclamos futuros de este tipo (Formulario D).
22. Propuesta de Capacitación de Contrapartida (Formulario E).
23. Carta de interés de un canal de televisión de aire de alcance nacional, o plataforma de *streaming* válidas.
24. Cédula Mipymes (**opcional**).
25. Documentos que certifiquen los fondos confirmados expuestos en el Plan de Financiación (contratos y convenios privados de: apoyo, auspicio, esponsorio, coproducciones, producciones asociadas, constancias de adjudicación de fondos públicos, etc.). Sólo un extracto bancario no podrá justificar la financiación.

2.3. NOTAS PARTICULARES

2.3.1. Ópera Prima

Para esta línea, los requisitos son los señalados en las líneas de «Largometraje de Ficción» o «Largometraje Documental», según lo que corresponda. Se deberá adjuntar declaración jurada de ser la primera obra del Director, teniendo en cuenta la definición de la línea, indicada más arriba.

2.3.2. Largometraje de Coproducción Minoritaria

Para esta línea, el requisito de contrato de coproducción deberá regirse por las condiciones

señaladas en el Punto 5 de las presentes bases y condiciones.

2.3.3. Animación

Para los proyectos de animación, además de lo indicado en cada línea particular (Largometraje de Ficción, largometraje Documental, Serie), se deberán adjuntar lo siguiente:

1. Técnica de animación.
2. Target (franja de edad a la que va dirigida) y descripción del público objetivo.
3. Descripción de los personajes principales.
4. Muestras y/o referencias del arte para la película.

2.3.4. Series

Para los proyectos de serie, además de lo indicado en listado correspondiente de requisitos, se deberán considerar y evidenciar lo siguiente:

1. Serie de Ficción/Documental/Animación compuesta por un mínimo de 6 capítulos.
2. Cada capítulo deberá tener una duración mínima de 20 minutos, para los proyectos de imagen real, y para el caso de proyectos de animación, la duración mínima será de cinco (5) minutos.
3. Apta para todo público.
4. La difusión del proyecto deberá estar orientada preferentemente a canales de televisión nacionales, y con potencialidad para comercialización en plataformas de *streaming*.
5. Se aceptarán constancias de inicio del proceso de Registro de Derechos de Autor ante la DINAPI, tanto para la Biblia (Punto 10) como para el Guion del capítulo piloto (Punto 11), cuyas fechas no sean posteriores al 15 de agosto de 2025. Para el desembolso de la ayuda será requisito indispensable la presentación del Certificado Oficial de Registro de la obra.
6. **El proyecto de serie adjudicado deberá culminar la etapa de producción o rodaje a más tardar el 30 de diciembre de 2027. Se podrán solicitar prórrogas debidamente fundamentadas.**
7. Plataformas de streaming válidas: se considerarán válidas, a los efectos de esta convocatoria, aquellas plataformas de streaming que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - 7.1 Sean de acceso pago (*Subscription Video on Demand – SVOD, Transactional VOD, etc.*), ya sea por suscripción, alquiler o compra;
 - 7.2 Sean gestionadas por empresas o entidades constituidas formalmente, con personería jurídica vigente, y que cuenten con trayectoria comprobable en la distribución o exhibición de contenidos audiovisuales;
 - 7.3 Sean reconocidas por su alcance territorial, volumen de usuarios y/o impacto comprobado en la circulación de obras audiovisuales;
 - 7.4 Ofrezcan condiciones contractuales claras para la exhibición, comercialización o monetización de los contenidos.
 - 7.5 No se considerarán válidos los canales personales, cuentas gratuitas o plataformas sin intermediación profesional, tales como perfiles particulares en redes sociales o sitios de autopublicación sin fines comerciales.

2.3.5. Observaciones:

- En ningún caso se podrá deducir honorarios del productor.
- Podrán postular a esta convocatoria los proyectos de serie que ya hayan iniciado rodaje.
- En el presupuesto detallado no se podrá deducir la compra de activos, salvo que no sean única y exclusivamente para almacenamiento de las imágenes del rodaje.

3. DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá presentarse, en idioma español y/o guaraní (agregando traducción, considerando que el jurado es internacional), con nota dirigida al Director Ejecutivo, en forma online a través de **formulario** que será facilitado en la web institucional y redes sociales oficiales del INAP, y obligatoriamente deberá contener:

- 1.- El nombre y domicilio del solicitante, quien será el productor responsable de la presentación del proyecto, y de la recepción y administración de los fondos públicos a asignarse en caso de adjudicación, mencionando, además, en forma clara y precisa, el nombre y domicilio del productor, institución o empresa a quien representa.
- 2.- La designación precisa de la línea de apoyo por la cual concursa.
- 3.- Información clara y precisa sobre el proyecto conforme al formulario de solicitud.
- 4.- La mención de todos los documentos que se adjuntan a la solicitud, de acuerdo al modelo de solicitud facilitado por el INAP.

Los archivos digitales deberán ser enviados de acuerdo al «**Instructivo de envío de archivos**» a ser proporcionado por el INAP. La no presentación en las condiciones señaladas en el «**Instructivo de envío de archivos**», será causal de descalificación inmediata. Los proyectos adjudicados deberán presentar toda

la documentación en físico para la suscripción del contrato, en la sede del INAP.

El plazo para la presentación del proyecto será de 60 días. El plazo comenzará a correr, a partir del día de la apertura de la ventana de presentación, según cronograma descripto más abajo. **Las presentaciones realizadas con posterioridad a la fecha límite no serán admitidas.**

La fecha límite de presentación de proyectos, será publicada en la página web del INAP mediante flyers que serán publicados en las redes sociales del INAP.

La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema o correos electrónicos oficiales no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial. Queda totalmente prohibido el envío de documentos a través de enlaces de descarga y/o archivos drive que permitan seguir realizando modificaciones en línea posterior a su presentación.

El correo electrónico registrado en la postulación será el único válido para todo el proceso de la Convocatoria, y desde el cual deberá remitirse indefectiblemente dicha postulación. Es responsabilidad exclusiva del productor ingresar correctamente la dirección de su correo electrónico. No serán consideradas por válidas comunicaciones que se realicen en nombre del proyecto desde correos diferentes al de la postulación.

El acto de postulación y recepción de los proyectos online no implica que el proyecto haya sido aprobado.

Aquellas solicitudes que no cumplan estrictamente las reglas, requisitos, documentos o formas de la presente convocatoria, **no serán consideradas**. No son aceptables las argumentaciones tendientes a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos o requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación.

La presentación y/o postulación del proyecto implica automáticamente la aceptación de todas las normas dispuestas en la presente convocatoria.

Para cualquier tipo de consultas en referencia a la presente convocatoria, se deberá realizar a través del correo consultas.inap2026@inap.gov.py, y la atención de las consultas se procesarán de lunes a viernes de 07:00h. a 15:00h. **No se admiten otros medios para el efecto.**

4. CERTIFICADOS.

De conformidad con los artículos 21 y 22 del Decreto 2.600/2019, que reglamenta el inciso m) del artículo 5° de la Ley 6106/2018, los postulantes y los proyectos deberán contar con sus respectivos certificados:

4.1.1. CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DEL PRODUCTOR, INSTITUCIÓN O EMPRESA, otorgado por el

INAP:

Este Certificado es otorgado por el INAP, a pedido del solicitante por Nota dirigida al Director Ejecutivo del INAP. La nota de solicitud debe contener el nombre y domicilio del solicitante, la descripción clara y precisa del objeto solicitado y la mención de los documentos que se acompañan con la misma. Los documentos deben ser originales y en caso de tratarse de fotocopias, las misma deberán estar debidamente autenticadas por escribano público.

Los documentos requeridos son:

- 3.1.1 Estatutos sociales que garanticen la actividad sectorial, si se tratara de una unipersonal, Constancia de RUC.
- 3.1.2 Certificado de cumplimiento tributario.
- 3.1.3 Factura legal que garantice la actividad sectorial (copia autenticada de factura en blanco)
- 3.1.4 Fotocopia autenticada del Documento de Identidad.

4.1.2. CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DE PROYECTO, otorgado por el INAP:

Este Certificado es otorgado por el INAP, a pedido del solicitante por Nota dirigida la máxima autoridad. La nota de solicitud debe contener el nombre y domicilio del solicitante, la descripción clara y precisa del objeto solicitado y la mención de los documentos que se acompañan con la misma. Los documentos deben ser originales y en caso de tratarse de fotocopias, las misma deberán estar debidamente autenticadas por escribano público.

Los documentos requeridos son:

- 3.1.5 Certificado de Nacionalidad de Productor, Institución o Empresa.

- 3.1.6 Contrato de Coproducción, para los casos de coproducción nacional o internacional.
- 3.1.7 Registro de Propiedad Intelectual otorgado por DINAPI, que certifique la propiedad de los derechos de autor de la obra a realizar, sea ésta una historia original o una adaptación.
- 3.1.8 Sinopsis argumental, en una página.

5. CONTRATO DE LAS COPRODUCCIONES.

5.1. COPRODUCCIÓN NACIONAL, el contrato debe mencionar:

- 5.1.1 El porcentaje de cada una de las empresas productoras nacionales.
- 5.1.2 La participación de profesionales y técnicos extranjeros en las coproducciones nacionales podrá ser de hasta el 10 % (diez por ciento) del total de contratados para la realización del proyecto. Se exceptúan aquellos que tengan por lo menos cinco años de residencia comprobada en el país, los cuales no serán considerados dentro del porcentaje señalado.

5.2. COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL, el contrato debe mencionar:

- 5.1.3 El porcentaje de las coproductoras intervinientes, debidamente identificadas, mencionando sus nombres y el país de procedencia.
- 5.1.4 El porcentaje de participación de Paraguay en la coproducción debe estar reflejado en el Plan Financiero que debe presentarse como Anexo al contrato.
- 5.1.5 Especificar en forma clara y precisa sobre qué Acuerdo se registrarán las partes, ya sea el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción, acuerdos bilaterales u otros.

Observación: Los proyectos de coproducción internacional deberán contar con el correspondiente Certificado de Nacionalidad de Proyecto en Coproducción Internacional donde consten los porcentajes de participación.

5.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

El contrato de coproducción deberá estar firmado y fechado por las partes involucradas, y deberá contemplar las siguientes condiciones contractuales, las cuales están señaladas en el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción, Anexo A:

- a) El título de la obra de coproducción;
- b) Identificación de los coproductores;
- c) Identificación del autor del guion o del adaptador, si se ha extraído la obra de otra fuente literaria;
- d) Identificación del director, su nacionalidad y residencia. Es permitida una cláusula de sustitución para prevenir su reemplazo si fuere necesario;
- e) El presupuesto por rubros en la moneda establecida en guaraníes y su equivalente en la moneda extranjera que determinen los coproductores, reflejando el porcentaje de participación de cada productor;
- f) Plan financiero, incluyendo monto, características y origen de las aportaciones de cada coproductor;
- g) Distribución de las recaudaciones y reparto de mercados, medios, territorios o una combinación de los mismos;
- h) Fecha de inicio y finalización del rodaje.
- i) Cláusula que detalle las participaciones respectivas de los coproductores en gastos excesivos y menores, las que en principio serán proporcionales a sus respectivas contribuciones;
- j) Cláusula que señale las medidas a tomar si una de las partes incumple sus compromisos, o si las autoridades competentes de cualquiera de los países rechazan la concesión de los beneficios solicitados;
- k) Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores;
- l) Lista del personal creativo y técnico indicando la nacionalidad y categoría de su trabajo, y en el caso de los artistas, la nacionalidad, papeles a interpretar, categoría y duración de los mismos.
- m) Programación de la producción, indicando locaciones y cronograma de trabajo.
- En el caso de coproducciones multilaterales en que uno o unos coproductores cooperen artística y técnicamente mientras otro u otros solo participen financieramente, el porcentaje de participación de este o estos últimos no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento), ni superior al 25% (veinticinco por ciento) del coste total de la producción. De conformidad al "Artículo III, numeral 3, de la Ley N° 5642/2016".

5.4. OTRAS NORMAS DE REGULACIÓN DEL CONTRATO

Se deberá adjuntar a la presentación, copia del/los contrato/s de coproducción que reúnan todos los mencionados requisitos exigidos, desde el inciso a) al m), de este apartado. La financiación del proyecto podrá ser confirmada con compromisos formales o de principios como contratos, acuerdos, memorándum de entendimientos, confirmación de ayudas públicas. **Sólo un extracto bancario no podrá justificar la financiación manifestada. No se admitirán cartas de interés o cifradas.**

La sustitución de un coproductor solo podría efectuarse en casos excepcionales como muerte o incapacidad declarada por autoridad competente, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no modifique sustancialmente el plan financiero presentado originalmente.

Contrato de cesión de derechos entre la productora (persona física diferente a guionista, sociedades, fundaciones, etc.) y el guionista del proyecto.

En los casos en que el guionista y la productora persona física sean la misma persona, es obligatoria la manifestación, en carácter de declaración jurada, de los roles asumidos en el proyecto, garantizando la cadena de titularidad de los derechos de autor debidamente cedidos, deslindando de toda responsabilidad al INAP de reclamos futuros de este tipo.

El uso de derechos de terceros deberá cederse únicamente mediante contrato. No se aceptarán autorizaciones unilaterales o cartas simples autorizando el uso de los derechos.

En caso de Contrato de Opción, el acuerdo deberá prever una duración suficiente para cubrir el calendario del desarrollo del proyecto. La posesión de los derechos o acuerdo opcional deben ser conforme a las leyes nacionales vigentes.

En cualquier caso, los solicitantes deberán probar que poseen la totalidad de los derechos de la obra que van a desarrollar: es obligatorio presentar toda la cadena de titularidad de los derechos afectados al contrato.

6. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

Instrumentos que contengan la exposición de las Estrategias de Desarrollo, el Plan de Financiación de la Producción y el Plan de Distribución, mencionando a los socios ya comprometidos en el proyecto si los hubiere, contratos de servicios con empresas de distribución de reconocida idoneidad, el Plan de Marketing del proyecto, etc.

Documentos que avalen el cumplimiento de los requerimientos previstos en el apartado de **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.**

7. ACUERDOS O CARTAS DE INTERÉS.

De los miembros claves del equipo creativo (director, director de fotografía, músico, editor/montador, etc.) si hubiere.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

8.1. LARGOMETRAJE DE FICCIÓN.

1) CALIDAD DEL PROYECTO Y POTENCIAL PARA SU DISTRIBUCIÓN	PUNTOS
1a) Calidad, premisa, fuerza y originalidad de la idea y potencial dramático del proyecto.	15
1b) Calidad de la escritura, elecciones narrativas, desarrollo de los personajes y el mundo de la historia. 1c) El tema.	15
1d) Valoración cultural, histórica y patrimonial del proyecto. 1e) Potencial de la distribución nacional e internacional.	10
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	40
2) CALIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO	
* Diseño de Producción: coherencia entre cronograma, plan financiero según proyecto. * Calidad del proceso de desarrollo realizado (carpeta y/o sitio web con locaciones, fotografías, teaser, y/o otros informes vinculantes).	10
Valoración del equipo del proyecto (Competencia, experiencia y trayectoria).	10
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
3) ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	
* Relevancia de la estrategia de distribución con respecto a: - Perfil de la audiencia identificada. - Métodos de distribución previstos. - Socios ya comprometidos o previstos y conocimiento de los mercados, con una visión nacional / internacional. * Contrato de servicios con empresa distribuidora de reconocida idoneidad. * Plan de marketing y comunicación, incluyendo presupuesto.	20
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
4) CALIDAD DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y POTENCIAL DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO	
* Plan Financiero: - Estructura de financiación: empresas coproductoras con sus respectivos costos asumidos y financiación obtenida. - Nivel de compromiso (carta de intención vs acuerdo o contrato) y parte de financiación no nacional. - Conocimiento de los posibles socios y territorios seleccionados. - Suficiencia y realismo del plan de financiación. - Adecuación de los costos de producción al proyecto. - Adecuación de la estrategia de financiación en comparación con los costos de producción estimados.	20
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
TOTAL GENERAL	100
5) PUNTOS AUTOMÁTICOS ADICIONALES. (Comprobables)	
Mujer en el cargo de Dirección.	1
Mujer en el cargo de Guionista.	1
Si al menos el 50 % de las jefaturas técnicas del lado paraguayo están a cargo de mujer (es) en los siguientes roles: Composición musical, Dirección de fotografía, Dirección artística, Montaje, Sonido directo, Montaje de sonido, Mezclas de sonido, Dirección de producción y/o Jefatura de Producción, Supervisión de efectos especiales físicos y Supervisión de efectos especiales visuales.	1
Productor/a, Empresa Productora del Interior del País (fuera de Asunción y Central)	2
Música original de autores paraguayos.	2
Cédula Mipymes.	1
Personas con discapacidad/es en cualquier cargo de la cadena de producción.	2
TOTAL PUNTOS AUTOMÁTICOS	10
TOTAL GENERAL POSIBLE	110

8.2. LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

1) CALIDAD DEL PROYECTO Y POTENCIAL PARA SU DISTRIBUCIÓN	PUNTOS
1a) Calidad, premisa, fuerza y originalidad de la idea y potencial dramático del proyecto.	15
1b) Calidad de la escritura, elecciones narrativas, desarrollo de los personajes y el mundo de la historia. 1c) El tema.	15
1d) Valoración cultural, histórica y patrimonial del proyecto. 1e) Potencial de la distribución nacional e internacional.	10
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	40
2) CALIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO	
* Diseño de Producción: coherencia entre cronograma, plan financiero según proyecto. * Calidad del proceso de desarrollo realizado (carpeta y/o sitio web con locaciones, fotografías, teaser, y/o otros informes vinculantes).	10
Valoración del equipo del proyecto (Competencia, experiencia y trayectoria).	10
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
3) ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	
* Relevancia de la estrategia de distribución con respecto a: - Perfil de la audiencia identificada. - Métodos de distribución previstos. - Socios ya comprometidos o previstos y conocimiento de los mercados, con una visión nacional / internacional. * Contrato de servicios con empresa distribuidora de reconocida idoneidad. * Plan de marketing y comunicación, incluyendo presupuesto.	20
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
4) CALIDAD DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y POTENCIAL DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO	
* Plan Financiero: - Estructura de financiación: empresas coproductoras con sus respectivos costos asumidos y financiación obtenida. - Nivel de compromiso (carta de intención vs acuerdo o contrato) y parte de financiación no nacional. - Conocimiento de los posibles socios y territorios seleccionados. - Suficiencia y realismo del plan de financiación. - Adecuación de los costos de producción al proyecto. - Adecuación de la estrategia de financiación en comparación con los costos de producción estimados.	20
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
TOTAL GENERAL	100
5) PUNTOS AUTOMÁTICOS ADICIONALES. (Comprobables)	
Mujer en el cargo de Dirección.	1
Mujer en el cargo de Guionista.	1
Si al menos el 50 % de las jefaturas técnicas del lado paraguayo están a cargo de mujer (es) en los siguientes roles: Composición musical, Dirección de fotografía, Dirección artística, Montaje, Sonido directo, Montaje de sonido, Mezclas de sonido, Dirección de producción y/o Jefatura de Producción, Supervisión de efectos especiales físicos y Supervisión de efectos especiales visuales.	1
Productor/a, Empresa Productora del Interior del País (fuera de Asunción y Central)	2
Música original de autores paraguayos.	2
Cédula Mipymes.	1
Personas con discapacidad/es en cualquier cargo de la cadena de producción.	2
TOTAL PUNTOS AUTOMÁTICOS	10
TOTAL GENERAL POSIBLE	110

8.3. SERIE

1) CALIDAD DEL PROYECTO Y POTENCIAL PARA SU DISTRIBUCIÓN	PUNTOS
1.1 Calidad, premisa, fuerza y originalidad de la idea y potencial dramático del proyecto.	15
1.2 Calidad de la escritura, elecciones narrativas, desarrollo de los personajes y el mundo de la historia.	15
1.3 El tema.	
1.4 Valoración cultural, histórica y patrimonial del proyecto.	10
1.5 Potencial de la distribución nacional e internacional.	
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	40
2) CALIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO	
2.1 Diseño de Producción: coherencia entre cronograma, plan financiero según proyecto.	10
2.2 Calidad del proceso de desarrollo realizado (carpeta y/o sitio web, locaciones, fotografías, teaser, y/o otros informes vinculantes)	
2.3 Valoración del equipo del proyecto (Competencia, experiencia y trayectoria).	10
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
3) ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	
3.1 Relevancia de la estrategia de distribución con respecto a: <ul style="list-style-type: none"> - Perfil de la audiencia identificada. - Métodos de distribución previstos. - Socios ya comprometidos o previstos y conocimiento de los mercados, con una visión nacional / internacional. 	20
3.2 Contrato de servicios con empresa distribuidora de reconocida idoneidad.	
3.3 Plan de marketing y comunicación, incluyendo presupuesto.	
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
4) CALIDAD DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y POTENCIAL DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO	
* Plan Financiero que contemple: <ul style="list-style-type: none"> - Estructura de financiación: empresas coproductoras con sus respectivos costos asumidos y financiación obtenida. - Nivel de compromiso (carta de intención vs acuerdo o contrato) y parte de financiación nacional. - Conocimiento de los posibles socios y territorios seleccionados. - Suficiencia y realismo del plan de financiación. - Adecuación de los costos de producción al proyecto. - Adecuación de la estrategia de financiación en comparación con los costos de producción estimados. - Impacto en la generación de puestos de trabajo. 	20
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	20
TOTAL GENERAL	100
5) PUNTOS AUTOMÁTICOS ADICIONALES. (Comprobables)	
Mujer en el cargo de Dirección.	1
Mujer en el cargo de Guionista.	1
Si al menos el 50 % de las jefaturas técnicas del lado paraguayo están a cargo de mujer (es) en los siguientes roles: Composición musical, Dirección de fotografía, Dirección artística, Montaje, Sonido directo, Montaje de sonido, Mezclas de sonido, Dirección de producción y/o Jefatura de Producción, Supervisión de efectos especiales físicos y Supervisión de efectos especiales visuales.	1
Productor/a, Empresa Productora del Interior del País (fuera de Asunción y Central)	2
Música original de autores paraguayos.	2
Personas pertenecientes a comunidades indígenas.	1
Personas con discapacidad/es en cualquier cargo de la cadena de producción.	2
TOTAL PUNTOS AUTOMÁTICOS	10
TOTAL GENERAL POSIBLE	110

9. JURADO.

La evaluación de los proyectos estará a cargo de un jurado internacional, compuesto por tres (3) integrantes, hombres y mujeres de reconocida trayectoria profesional.

Una vez finalizada la selección y la comunicación de los proyectos, se comunicará la lista de expertos que formaron parte del jurado.

Se garantizará que ningún integrante del INAP intervendrá, aconsejará o tendrá injerencia alguna en el proceso de evaluación del jurado.

El jurado se reunirá de manera virtual a consensuar los ganadores. Cada miembro del jurado evaluará la totalidad de los proyectos postulados, luego enviarán el resultado con los adjudicados a través de acta firmada en sobre lacrado, la cual será abierta en transmisión en vivo, además de otros testigos representativos del sector público, privado y de las organizaciones civiles del sector audiovisual. La decisión del jurado será inapelable.

10. MONEDA UTILIZADA.

En esta Convocatoria la moneda utilizada será el Guaraní, pero se solicita su equivalente en Dólares Americanos, teniendo en cuenta al jurado internacional. La ayuda y su reembolso se harán en guaraníes.

11. LÍNEAS, DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS:

11.1. LARGOMETRAJE DE FICCIÓN.

Hasta dos (2) proyectos de un máximo de Gs. 600.000.000 cada uno.

11.2. LARGOMETRAJE DOCUMENTAL.

Un (1) proyecto de un máximo de Gs. 290.000.000.

11.3. COPRODUCCIÓN MINORITARIA.

Hasta dos (2) proyectos de un máximo de Gs. 260.000.000 cada uno.

11.4. ÓPERA PRIMA.

Hasta un (1) proyecto de un máximo de Gs. 260.000.000.

11.5. SERIE.

Un (1) proyecto de serie de un máximo de Gs. 1.600.000.000. En esta línea los proyectos podrán ser:

- Tanto documental como ficción.
- Tanto animación como imagen real.
- El proyecto de serie adjudicado deberá culminar la etapa de producción o rodaje a más tardar el 30 de diciembre de 2027.

Las Líneas Concursables y Montos Máximos de la presente convocatoria, podrán sufrir variación durante todo el periodo de la presente convocatoria, siempre y cuando representen mejoras en las condiciones previstas originalmente, en favor de los posibles postulantes. En ningún caso los montos finales podrán sufrir reducción. Esta situación será comunicada a través de medios idóneos del INAP.

Es responsabilidad absoluta de las personas físicas o jurídicas respecto del presupuesto detallado presentado. En caso de no rectificarse en tiempo oportuno, los montos no elegibles serán descontados sin necesidad de notificación alguna.

11.6. LÍNEAS ADICIONALES.

En caso de que, luego de la adjudicación de todas las líneas habilitadas, exista un remanente o saldo de los fondos disponibles para esta convocatoria, dicho saldo o remanente podrá ser adjudicado a otros proyectos que hayan sido preseleccionados en la misma. A tal efecto, el Consejo Nacional del Audiovisual dispondrá la creación de nuevas líneas, y su adjudicación estará sujeta a la decisión del jurado.

12. CALENDARIO.

PUBLICACIÓN	: 22 de abril de 2026.
APERTURA	: 24 de abril de 2026.
CIERRE	: 26 de junio de 2026, a las 07:59 horas.
EVALUACIÓN TÉCNICA	: del 26 de junio hasta el 17 de julio del 2026.

- * Incluye aclaraciones solicitadas.
- * Las aclaraciones solicitadas deberán ser respondidas en un plazo no mayor de 72h. de recibida la comunicación.
- * Las aclaraciones podrán permitir rectificaciones siempre y cuando los documentos no generen nuevas fechas.
- * En caso que se constate más de tres documentaciones que deban ser rectificadas, la postulación quedará inmediatamente excluida de la convocatoria.

PASE A JURADO : 17 de julio de 2026.
SELECCIÓN DEL JURADO : 28 de agosto de 2026.
PUBLICACIÓN DE LA SELECCIÓN : 31 de agosto de 2026.
PRESENTACIÓN DOCUMENTAL : hasta el 07 de setiembre de 2026, a las 09:00 horas.

- **Corre por cuenta exclusiva de los responsables de los proyectos seleccionados, la presentación en físico de la documentación total incluida en la postulación, con todas las páginas debidamente firmadas y foliadas «número y letra».**
- En caso de que el proyecto seleccionado no presente las documentaciones en la fecha indicada, su adjudicación será cancelada, y será sustituido por proyecto suplente.

El INAP se reserva el derecho de modificar el cronograma previsto, posterior al cierre del período de postulación, en casos de que se presenten situaciones favorables para los proyectos seleccionados. Si esto aconteciera, se procederá a la notificación automática a través de la página web del INAP.

13. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA AYUDA.

1. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES: La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases de este llamado.
2. RESPONSABLE TÉCNICO: Luego de comunicada la lista de proyectos seleccionados, los adjudicatarios deberán designar un Responsable técnico autorizado, quien será el interlocutor válido frente al Instituto por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre éste siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto, en un plazo de treinta (30) días corridos luego de comunicada la adjudicación, con los documentos correspondientes que confirmen la representación.
En caso de incumplimiento del Responsable Técnico ante las consultas y demandas del INAP, el Instituto notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.
3. CONFIRMACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: para los proyectos de Largometraje de ficción y Documental se tendrá en cuenta el porcentaje de la financiación del proyecto, el cual deberá estar confirmado por compromisos formales o de principios como contratos, acuerdos, memorándum de entendimientos, confirmación de ayudas públicas y/o privadas. Sólo un extracto bancario no podrá justificar el mínimo de la financiación requerida. No se admitirán cartas de interés o cifradas.
El INAP podrá solicitar cualquier otro documento que estime necesario para evaluar la capacidad financiera de los coproductores o socios financieros.
4. La titularidad de la ayuda concedida no podrá transferirse ni a terceros ni a otros proyectos.
5. En caso de controversia: la validez de cualquier decisión referente a la ayuda a la producción y a la coproducción de proyectos expirará, si no se llega a ningún acuerdo entre el INAP y los representantes legales de las empresas coproductoras en un plazo de 6 meses después de la notificación formal de la concesión de la ayuda.
6. Obligación del beneficiario: Hacer mención de la ayuda concedida por el INAP en los créditos iniciales, finales y afiches, utilizando los estándares establecidos por las instituciones del Estado que rigen la materia de imagen institucional.
7. Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado.
8. Además de la obligación de la ejecución en su totalidad del proyecto presentado, se incluirá en los convenios otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses como mínimo, y toda la documentación que se le solicite desde el INAP referente a la ejecución del proyecto. No obstante, esto, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución e incluir en éste el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, completas, así como un *dossier* de prensa físico y digital (EPK), de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.
9. En el momento de la firma del Contrato entre el INAP y el adjudicado, éste último se comprometerá a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado con

formato a ser establecido por el INAP. Estos informes podrán ser solicitados por el INAP hasta tres (3) años posteriores a la culminación de la obra adjudicada.

10. La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los recursos del FONAP por cinco (5) años a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por el INAP, que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación.
11. En caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios de recursos del FONAP, tanto de las obligaciones establecidas en las bases, como las previstas en la Ley; los adjudicatarios en incumplimiento estarán inhabilitados a postularse a la asignación de recursos del FONAP mientras dure tal incumplimiento, sin perjuicio de que el INAP haga efectivos los mecanismos pactados en el contrato de adjudicación, según corresponda, y accione judicialmente con el fin de obtener la restitución de los fondos respectivos, el reclamo de los daños y perjuicios, entre otros (Art. 33, Decreto 2600/2019).

14. CONCESIÓN DE LA AYUDA.

El fondo adjudicado será transferido en las siguientes condiciones:

14.1. El 100 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato. Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto.

14.2. INFORME Y RENDICIÓN DE CUENTA FINAL:

El informe final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto hasta la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje. Balance financiero del proyecto y Rendición de cuenta final del 100 % de la ayuda otorgada por el INAP. Fecha límite: hasta 120 días posteriores a la firma del contrato. Para este último informe de cierre, estará sujeto a la presentación obligatoria de la Cédula Mipymes, para aquellos contribuyentes que por sus características apliquen a dicho requerimiento. **La presentación de los documentos debe realizarse en carácter de declaración jurada.**

14.3. NOTAS IMPORTANTES:

- Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al ejercicio fiscal, indefectiblemente.
- Cumplimiento de compromisos laborales: los concursantes se comprometen, en carácter de declaración jurada, a respetar y cumplir todas las obligaciones laborales asumidas con trabajadores, actrices, actores y técnicos que presten servicios para la realización de su proyecto.
- Certificado final de obra: El INAP emitirá un certificado final de obra, según las disposiciones del artículo 23 del Decreto 2600/2019 que reglamenta la Ley 6106/2018.
- La presentación y recepción del Informe y la Rendición de Cuenta Final, no implica la aceptación automática y estará sujeta a verificación y aprobación final emitida por el INAP.

15. CONTRAPARTIDA.

Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas a acciones específicas en aras del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.).

15.1. Los beneficiarios se comprometen a hacer mención de la ayuda, es decir, el apoyo financiero recibido del INAP. En particular, deben garantizar que el INAP reciba los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los

materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: “Película producida gracias a la ayuda concedida por el INAP” e insertar el logo del INAP.

15.2. El adjudicado autoriza al INAP el uso de imagen y logos del proyecto para fines estrictamente de promoción y desarrollo institucional, renunciando a cualquier derecho de recibir algún tipo de compensación al respecto. Así también, la imagen y logos será utilizada durante el tiempo que se considere adecuado por parte del INAP.

15.3. Deberá mencionarse el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. Los beneficiarios se comprometen a suministrar al INAP, en formato digital una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

15.4. Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

15.5. Cesión de derechos al INAP para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno.

15.6. El director, productor o guionista de los proyectos adjudicados, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos cuatro horas de duración, dirigida al público en general (Según lo declarado en el Formulario E). Todos los detalles de esta contrapartida deben ser previamente acordados y confirmados entre las partes.

15.7. Los beneficiarios se comprometen a disponer de su buena voluntad para incorporar a su proyecto personas que hayan sido beneficiadas por proyectos de formación audiovisual financiados por el INAP, para lo cual, el INAP le proporcionará una base de datos con dicha información.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

16. REEMBOLSO.

16.1. PARA AYUDAS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN, DOCUMENTAL, COPRODUCCIÓN MINORITARIA Y SERIE.

El reembolso de las ayudas de Largometraje de Ficción, Documental, Coproducción Minoritaria y Serie será del 70% (setenta por ciento) de la ayuda, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo dispone la Ley N° 6.106/2018 en su art. 12.

17. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los adjudicados deberán reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en

forma periódica según se establecerá en el contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019.

Los adjudicados deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que serán establecidos en el contrato a ser suscripto con el INAP, y de conformidad al Decreto 5311/2026 que reglamenta la Ley 7609/2025 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2026.

18. ARCHIVO.

Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del FONAP deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar al INAP, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD, 1920x1080, a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 KHz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Consejo Nacional del Audiovisual.

19. CONTRATO ENTRE EL INAP Y EL ADJUDICADO.

En caso de ser adjudicado el proyecto, el representante que haya formulado la solicitud en nombre de la empresa, institución o productor, suscribirá un Contrato con el INAP en el cual se establecerán los derechos y obligaciones a que se comprometen las partes. A tal efecto, se requerirán documentos específicos que fueran necesarios.

20. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

La ayuda del INAP quedará anulada en el caso de no realización y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en el contrato de la ayuda. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos de las presentes bases o de las obligaciones que incumben a los productores conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del beneficiario, si el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

21. DURANTE TODO EL PROCESO

El INAP podrá solicitar cualquier otro documento y/o información que considere pertinente en cualquier etapa de la presente convocatoria.

La Auditoría Interna del INAP oficiará de veedor de todo el proceso, para garantizar el cabal cumplimiento de las bases y condiciones de la presente convocatoria, y de toda norma supletoria aplicable, por parte de todos los intervinientes.